

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº **014**

PERIODO LEGISLATIVO

**2012**

EXTRACTO GASTON A. DIAZ NOTA SOLICITANDO REUNIÓN PARA  
HACERLES SABER LAS CONDICIONES LABORALES, HIGIENE Y SEGURIDAD  
DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA ROCH S.A.

Entró en la Sesión de:

**27 JUN 2013**

Girado a Comisión Nº

**C/B**

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
LEGISLATURA

REGISTRO: 595 16 MAY 2013 11.40

FIRMA



Río Grande, 14 de mayo de 2013

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SECRETARIA LEGISLATIVA

21 MAY 2013 LEGISLADORES

MESA DE ENTRADA N° 014 Hs. 13:35 FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL  
Delegación Río Grande

14/05/2013

179 1050

**GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**, en el carácter de apoderado del **SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** con domicilio legal en calle Perú 85 de Río Grande, y siguiendo instrucciones del **SEC. GRAL. JULIO CESAR NECUL** me dirijo a Ud. respetuosamente a fin de hacerle llegar copia certificada de Expediente n° 716/13 el cual tramita por ante la Secretaría de Relaciones Laborales de esta ciudad.

Asimismo hagole saber que desde hace más de dos años que esta entidad sindical pretende sentarse a discutir cuestiones que hacen al mejoramiento de las condiciones laborales y económicas de los trabajadores de **ROCH S.A.** recibiendo solamente negativas y desconocimiento de la representación de este sindicato, desconociendo la normativa provincial y nacional, por cuanto este Sindicato cuenta con inscripción gremial en dichos ámbitos conforme se acredita con documental adjunta.

En la actualidad nos encontramos con dictado de conciliación obligatoria por parte de la secretaria de trabajo de esta ciudad venciendo la misma el 27 de mayo del corriente año, pero es dable mencionar que **ROCH S.A.** sigue desconociendo este sindicato y se niega a discutir la problemática de los trabajadores lo que indefectiblemente desembocara en retomar las medidas de fuerza.

Es por lo expuesto y ante los graves incumplimientos en materia de seguridad e higiene y demás condiciones laborales le solicito se convoque al Sec. Gral. Julio Cesar Necul a una reunión en la que detallaremos los alcances de la medida de fuerza prevista para fines de mayo de 2013 y a efectos también de hacerle saber las observaciones que tenemos en materia de condiciones laborales, seguridad e higiene en los lugares de trabajo.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

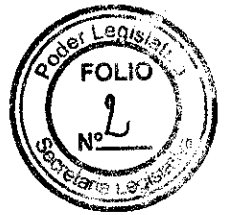
*Certifico que no lo comparto que entienda es original*

**JOSE E. DIAZ**  
Delegación Río Grande  
Legislatura Provincial

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



USHUAIA, 17 OCT 2011

VISTO el expediente N° 1301/2011, caratulado "SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS Y BIO COMBUSTIBLES PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/ SOLICITUD DE INSCRIPCION GREMIAL DECRETO 864/09"; y,

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto Provincial N° 864/09, articulo 2° se dispuso la creación de un Registro Provincial de Asociaciones Sindicales en el cual podrán inscribirse todos los sindicatos que así lo deseen, obteniendo una inscripción provincial, independientemente de su presentación ante el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que la Resolución M.T. N° 261/09 estableció los requisitos que la entidad que requiera la inscripción deberá presentar.

Que del análisis de las actuaciones surge que el sindicato peticionante cumplió con los requisitos exigidos por mentada Resolución.

Que los miembros de la Comisión Directiva del Sindicato ratifican a fojas 32/48 sus firmas y su actuación como integrantes de dicha Comisión Directiva.

Que resulta procedente dejar establecido que la mentada Asociación Sindical se encuentra registrada en el Libro de Inscripciones: Tomo I, fojas 31, con fecha 14 de octubre de 2011 bajo N° 06/2011.

Que, no existen objeciones para viabilizar la inscripción peticionada.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales ha emitido dictamen.

Que, la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1296/09.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR ESTABLECIDO que el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS Y BIO COMBUSTIBLES PRIVADO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se encuentra registrado en el Libro de Inscripciones: Tomo I - fojas 31 con fecha 14 de octubre de 2011 bajo N° 06/2011.

Articulo 2°: NOTIFICAR a las partes de la Resolución dictada. Dése al Boletín Oficial. Cumplido archívese.

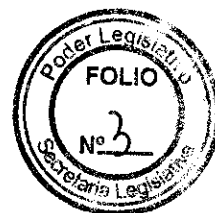
RESOLUCION SUB. T. N° 203/11.-



*Sandra E. Aravena*  
Sandra E. Aravena  
Dir. Procuraduría (R.G.)  
D.A.J. y J. (R.G.)

*Inés Carolina YUTROVIC*  
Inés Carolina YUTROVIC  
Subsecretaria de Trabajo  
Ministerio de Trabajo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



*Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
Republica Argentina*

# MINISTERIO DE TRABAJO

Nº  
**716/13**

AÑO  
**2013**

FECHA: **02-05-2013**

INICIO

**ROCHA S.A. Y SAN LUIS**

EXTRACTO

**C/ SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y  
PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS Y  
BIOCOMBUSTIBLE PRIVADOS DE TIERRA DEL  
FUEGO S/ MEDIDA DE FUERZA**

EXPEDIENTES AGREGADOS

ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
D.R.L.R.G. (Relaciones Laborales)	<b>02-05-2013</b>	<b>3</b>

ADRIANO PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Nota N° 141/13

Letra: Departamento Relaciones Laborales

Río Grande, 02 de mayo de 2013.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA (R.G.)

Por la presente se solicita la apertura del expediente "ROCHA .S.A. Y SAN LUIS C/ SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO. GAS Y BIOCOMBUSTIBLE PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO S/ MEDIDA DE FUERZA", Cumplido, pase a este Departamento de Relaciones Laborales para la prosecución del trámite correspondiente.-

Se adjunta: Dos (02) fojas.-

*[Handwritten signature]*  
Mesa de Despecho  
Relaciones Laborales AK

*[Handwritten signature]*  
ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Río Grande, 2 de mayo de 2013.-

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**PROV. DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA**  
**E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
Obligado 750 Río Grande

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref:** Toma de Plantas Compresoras Rio Chico y San Luis.

De mi mayor consideración, me dirijo a Ud. en mi carácter de apoderado de la firma Roch S.A., operador de las áreas Río Cullen, Angostura y Las Violetas, todas ellas situadas en esta Provincia de Tierra del Fuego, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Lasserre N° 140 de esta ciudad de Río Grande.

Vengo por el presente a poner en vuestro conocimiento que desde las 6:00 del día de hoy, sin aviso o comunicación previa, un grupo de personas que pertenecen al autodenominado Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego, se encuentran bloqueando el ingreso y egreso de las plantas compresoras de gas natural Río Chico y San Luis, amenazando al personal para que abandone sus puestos de trabajo, intentando de esta forma detener el funcionamiento de las mismas.

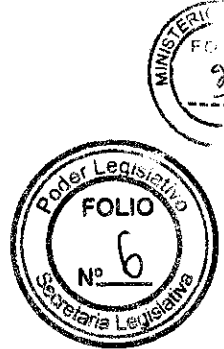
No podemos dejar de destacar que la gravedad de la ilegítima medida se ve potenciada, dado que la inyección realizada mediante la planta San Luis, es indispensable para el aprovisionamiento de gas natural a la ciudad de Ushuaia: Ello sin considerar, el grave perjuicio al normal aprovisionamiento de dicha sustancia a la provincia y al resto del país, sumado al sustancial perjuicio económico que esto genera a nuestra compañía y a la provincia en su totalidad.

Desde un tiempo a esta parte, nuestra firma (justo con las restantes operadoras de la zona) viene siendo asediada por este grupo de personas (ninguna de ellas tuvo o tiene relación laboral directa o indirecta con nuestra firma), quienes ilegítimamente se arrogan la

Av. Eduardo Madero 1020, piso 21 (C1106ACX) CABA, Argentina. Tel.: (5411) 4315 7624. Fax: (5411) 4315 0066. www.roch.com.ar

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



condición de entidad gremial (que no poseen, dado que únicamente se inscribió en un registro provincial) y además de entenderse representantes de los trabajadores jerárquicos de Tierra del Fuego.

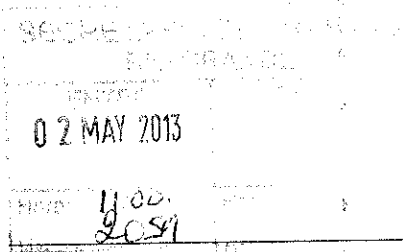
Dicho grupo realiza, de forma periódica, improcedentes e ilegítimos reclamos respecto del pago de ciertos conceptos convenidos con sindicatos de otras provincias, otros por conceptos inexistentes, además de realizar continuas amenazas de acciones directas.

A resultas de ello, realizamos una consulta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, quien en su dictamen determinó que este pretendido sindicato *“no cuenta con Personería Gremial ni tampoco con simple Inscripción. Por lo tanto estaríamos frente a una organización de hecho... Ello implicaría, en consecuencia, no estar habilitado para actuar en representación de los intereses, tanto individuales como colectivos, de los trabajadores que dice representar”*. Dicho dictamen también expresa que *“...lo que está comprometido es la seguridad en el desarrollo de la actividad de un establecimiento situado en jurisdicción provincial, por el hostigamiento del que es objeto por parte de una organización de trabajadores no reconocida”*.

Esto fue puesto en conocimiento de Ministerio de Trabajo Provincial y de la organización reclamante.

En virtud todo lo anterior, y ante el riesgo cierto de la paralización de nuestras plantas, **solicitamos vuestra urgente intervención**, a los fines de que evalúe y ejecute las acciones necesarias para que esta organización cese en su actitud de hostigamiento contra nuestra firma, y deponga su ilegítima intención de paralizar la inyección de gas de nuestras plantas.

Sin otro particular, me despido atte.



ROBERTO SCHLEICHAUER  
RIO CULLEN - LAS VIOLETAS - UTE

Av. Eduardo Madero 1020, piso 21 (C1106ACX) CABA, Argentina. Tel.: (5411) 4315 7624. Fax: (5411) 4315 0066. www.roch.com.ar

ADRIAN W. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

4

Buenos Aires, 04 de abril de 2013

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION  
SR. MINISTRO  
DR. CARLOS TOMADA

M.T.E. y S.S.  
DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO  
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

09 ABR 2013

EXPEDIENTE N°  
1-2015- 1557869

Secretaría Legislativa

Referencia Exp: 1-222-3946/11  
Acompaña síntesis de estatuto

De mi consideración:

Que vengo por la presente a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución nº207/2013 donde en el artículo tercero sostiene que esta entidad deberá "...presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 ... encabezado por la presente Resolución..."

La Resolución nº 207/2013 sostiene:

"Por ello,

EL MINISTRO  
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°** — Inscribese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES PRIVADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en Soneyra N° 869, Barrio AGP, Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal profesional y jerárquico que preste servicios en relación de dependencia con empresas privadas de petróleo, entendiéndose como personal jerárquico a los trabajadores de supervisión y dirección con facultades de aplicar medidas disciplinarias, comprendiendo a los capataces, supervisores, encargados y jefes de equipo, gerentes operativos administrativo y de recursos humanos, gerentes departamentales y generales; con zona de actuación en el Departamento Río Grande de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

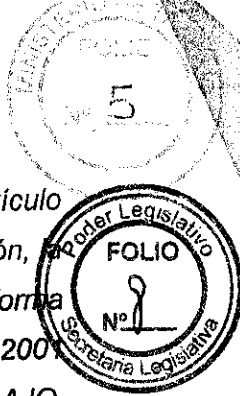
**ARTICULO 2°** — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 101/172 del Expediente N° 3946/11 procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión esta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

JULIO CESAR NECUL  
Secretario General  
Sindicato de Personal Jerárquico y  
Profesional del Petróleo, Gas y  
Biocombustibles Privado T.D.E.

ES COPIA DE COPIA





**ARTICULO 3°** — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2007 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

**ARTICULO 4°** — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

**ARTICULO 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social."

Ahora bien a fin de cumplir con la manda dispuesta transcribo mas abajo la síntesis del estatuto en las partes dispuestas.

**SÍNTESIS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 207/13.**

**ARTICULO 1°:** El Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituido el día 6 de mayo de dos mil once, agrupa y representa a todo el personal jerárquico sean estos Capataces, Supervisores, Encargados y Jefes de Equipo, Gerentes Operativos, Administrativo y de Recursos Humanos, Gerentes Departamentales y Generales, que desarrollen tareas en las empresas privadas de petróleo, gas, biocombustibles, cuyo objeto sea la exploración, explotación, cateo, industrialización, comercialización de productos y subproductos del petróleo, el gas y los biocombustibles. Asimismo, también agrupa y representa a todo el personal jerárquico que trabaje en las plataformas en el mar, sean móviles, semimoviles o fijas, de exploración, perforación y/o explotación del petróleo y el gas y que lleven a cabo sus tareas en el Mar Argentino, zona económica exclusiva, plataforma continental y mar territorial.

El ámbito de representación personal del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, define como personal jerárquico a aquellos trabajadores de supervisión y dirección que no se encuentren comprendidos en labores reguladas por la Convención Colectiva de trabajo Nro. 396/04 negociada por la Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado (FASPyGP), que cuyas funciones determinen que tengan facultades disciplinarias.

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA



La zona de actuación del sindicato será el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Fija su domicilio en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en calle Soneyra 869 del barrio AGP.



**ARTICULO 20°:** La Comisión Directiva estará compuesta por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario administrativo, un Secretario Gremial, un Tesorero, un Pro-Tesorero; un Secretario de Actas, prensa y Propaganda; un Pro-Secretario de Actas y Propaganda; un Secretario de Acción Social; dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes (estos dos últimos no forman parte del órgano directivo).

**ARTICULO 21°:** Los Miembros de Comisión Directiva durarán cuatro años en Sus funciones; pudiendo ser reelectos, y deberán reunir los requisitos exigidos Por la ley de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, siendo elegidos por el Voto directo y secreto. En caso de producirse un estado de acefalía con relación a la Comisión Directiva, se seguirán los pasos fijados en el presente Estatuto.

Para integrar los órganos directivos se requerirá a) ser mayor de edad. b) no Tener inhibiciones civiles ni penales, con los alcances del artículo decimosexto Del Decreto Reglamento Nro. 467/88 de la Ley de Asociaciones Gremiales N° 23.551; c) estar afiliado a la organización como mínimo con dos años de anticipación al desempeño del cargo; d) encontrarse desempeñando la actividad durante dos años como mínimo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la ley 23.551 modificada por la ley 25674 y el Decreto Nacional 514/03, el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos de la Comisión Directiva deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos. La representación femenina en la comisión directiva será de un mínimo del

30%(treinta por ciento), si el numero de mujeres afiliadas alcanzare o superare ese porcentual sobre el total del padrón de trabajadores activos, si la cantidad de trabajadores no alcanzare al 30% del total del padrón de trabajadores activos, el cupo para cubrir la participación femenina en la comisión directiva será proporcional al porcentaje que sobre el total del padrón del sindicato existieren de afiliadas mujeres.

Igual criterio d integración que el establecimiento en el párrafo precedente se Utilizará para la constitución de las comisiones negociadoras a las que se Refieren el artículo 4° de la ley 23.546 y sus modificaciones y normas reglamentarias y para el resto de los cargos electivos y representativos que Prevean estos estatutos.

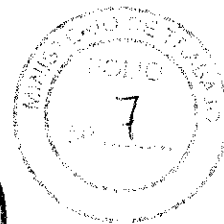
Sin perjuicio de lo expresado acompaño en hoja separada la síntesis del estatuto antes transcripto.

Habiendo dado cumplimiento a lo que me fuera requerido, saludo a Ud. muy cordialmente.

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

JULIO CESAR NECUL  
Secretario General  
Sindicato de Personal Jerárquico y  
Profesional del Petróleo, Gas y  
Biocombustibles Privado T.D.F.



**SÍNTESIS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 207/13.**

**ARTICULO 1°:** El Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituido el día 6 de mayo de dos mil once, agrupa y representa a todo el personal jerárquico sean estos Capataces, Supervisores, Encargados y Jefes de Equipo, Gerentes Operativos, Administrativo y de Recursos Humanos, Gerentes Departamentales y Generales, que desarrollen tareas en las empresas privadas de petróleo, gas, biocombustibles, cuyo objeto sea la exploración, explotación, cateo, industrialización, comercialización de productos y subproductos del petróleo, el gas y los biocombustibles. Asimismo, también agrupa y representa a todo el personal jerárquico que trabaje en las plataformas en el mar, sean móviles, semimoviles o fijas, de exploración, perforación y/o explotación del petróleo y el gas y que lleven a cabo sus tareas en el Mar Argentino, zona económica exclusiva, plataforma continental y mar territorial.

El ámbito de representación personal del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, define como personal jerárquico a aquellos trabajadores de supervisión y dirección que no se encuentren comprendidos en labores reguladas por la Convención Colectiva de trabajo Nro. 396/04 negociada por la Federación Argentina Sindical del Petróleo y Gas Privado (FASPyGP), que cuyas funciones determinen que tengan facultades disciplinarias.

La zona de actuación del sindicato será el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Fija su domicilio en la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sede en calle Soneyra 869 del barrio AGP.

**ARTICULO 20°:** La Comisión Directiva estará compuesta por un Secretario General, un Secretario Adjunto, un Secretario administrativo, un Secretario Gremial, un Tesorero, un Pro-Tesorero; un Secretario de Actas, prensa y Propaganda; un Pro-Secretario de Actas y Propaganda; un Secretario de Acción Social; dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes (estos dos últimos no forman parte del órgano directivo).

**ARTICULO 21°:** Los Miembros de Comisión Directiva durarán cuatro años en Sus funciones; pudiendo ser reelectos, y deberán reunir los requisitos exigidos Por la ley de Asociaciones Sindicales de Trabajadores, siendo elegidos por el Voto directo y secreto. En caso de producirse un estado de acefalía con relación a la Comisión Directiva, se seguirán los pasos fijados en el presente Estatuto.

Para integrar los órganos directivos se requerirá a) ser mayor de edad. b) no Tener inhibiciones civiles ni penales, con los alcances del artículo decimosexto Del Decreto Reglamento Nro. 467/88 de la Ley de Asociaciones Gremiales N° 23.551; c) estar afiliado a la organización como mínimo con dos años de anticipación al desempeño del cargo; d) encontrarse desempeñando la actividad durante dos años como mínimo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la ley 23.551 modificada por la ley 25674 y el Decreto Nacional 514/03, el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos de la Comisión Directiva deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos. La representación femenina en la comisión directiva será de un mínimo del

30%(treinta por ciento), si el numero de mujeres afiliadas alcanzare o superare ese porcentual sobre el total del padrón de trabajadores activos, si la cantidad de trabajadores no alcanzare al 30% del total del padrón de trabajadores activos, el cupo para cubrir la participación femenina en la comisión directiva será proporcional al porcentaje que sobre el total del padrón del sindicato existieren de afiliadas mujeres.

Igual criterio d integración que el establecimiento en el párrafo precedente se Utilizará para la constitución de las comisiones negociadoras a las que se Refieren el artículo 4° de la ley 23.546 y sus modificaciones y normas reglamentarias y para el resto de los cargos electivos y representativos que Prevean estos estatutos.

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

JULIO CESAR NECUL  
Secretario General  
Sindicato de Personal Jerárquico y  
Profesional del Petróleo, Gas y  
Biocombustibles Privado T.D.F.



Río Grande, 02 de mayo de 2013.

Cde. Expte N° 716/13 R.G.

**Sr. Secretario de Trabajo**

**Dn. José Santiago CALIXTO**

**S / D**

Llegan a esta Dirección las actuaciones del Expediente del corresponde, caratulado: **“ROCH S.A. Y SAN LUIS C/ SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLE PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO S/ MEDIDA DE FUERZA”**, a los fines de expedirse respecto a la adopción de medidas que tiendan a superar el controvertido estado de situación alcanzado entre los actores laborales.

Que resulta dable puntualizar que el Órgano de Aplicación Laboral, ha tomado conocimiento en el día de la fecha de los hechos de público y notorio conocimiento, en orden a la medida de fuerza que estaría siendo llevada a cabo por parte del personal pertenecientes a la firma ROCH S.A. nucleados en el *SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO A. E. I.A.S.*, conteste se desprende de las constancias adunadas a fs. 02/03, dando cuenta de la existencia medidas de acción directa que se encuentran en proceso de ejecución desde las 06:00 del día 02.05.2013, lo que se traduce en la existencia de un conflicto de trabajo entre las firmas de mención y la precitada entidad sindical-.

Que su origen se remonta, conteste se desprende de las constancias de autos, a reclamos que llevaban adelante sus trabajadores circunscrito a reiteradas denuncias relacionadas a incumplimientos laborales por parte de la firma empleadora.

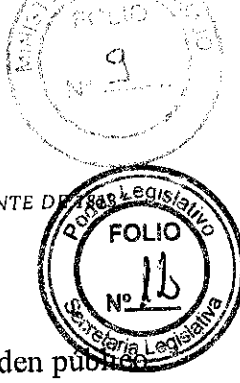
Así las cosas, y atento a la gravedad del tema traído a consideración, esta Autoridad de Contralor entiende necesario tomar intervención en forma directa en el conflicto que nos ocupa a los fines de encontrar un adecuado canal de dialogo entre los actores sociales involucrados.

Que conteste a lo expresado en los párrafos que anteceden, el suscrito entiende necesario que la Autoridad de Aplicación intervenga en forma preventiva, aplicando la ley 14.786, a fin de generar los cursos de acción para lograr la solución definitiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

.../2.



//2...

en uso de las facultades y atribuciones que le resultan propias como guardián del orden público y que de manera alguna resultan disponibles por las partes en atención a las facultades otorgadas en la normativa de mención; máxime teniendo presente la gravedad del tema que nos ocupa, como asimismo la urgencia que reviste la delicada situación en la que se encuentran los puestos de trabajo aquí afectados, circunstancia esta que afecta en forma directa a la comunidad fueguina toda.

## II. ANÁLISIS

Que previo a adentrarnos en el marco legal en el cual debe indefectiblemente encausarse el conflicto suscitado, este Ministerio de Trabajo, en primero orden de ideas ha de expedirse sobre el planteo de ilegitimidad planteado por la firma ROCH S.A., en cuanto a la personería que reviste el *Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego A. e.I.A.S.*; y las facultades de este último para ejercer la representación de sus afiliados en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

Así las cosas, es menester considerar que las manifestaciones vertidas por la firma empleadora a fs. 02/03 de marras, no logran conmover a este Organismo de Contralor Laboral. Ello, toda vez que la antes nombrada en forma equívoca asevera que la entidad sindical supra referenciada no cuenta con inscripción gremial, razón por la cual no se encontraría legitimada para realizar medidas de fuerza alguna.

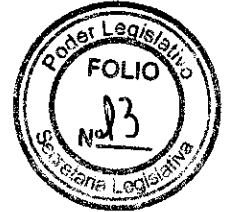
En este orden de ideas, y en pos de avenir a las partes a una solución pacífica de sus divergencias, el suscrito no puede pasar por alto que el *Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privado de Tierra del Fuego*, es una entidad sindical debidamente inscripta en el Registro de Asociaciones Sindicales mediante Resolución Sub T N° 203/11, bajo el N° 006/2011.

Ahora bien, a mayor abundamiento se debe tener presente que deviene en abstracto el planteo articulado por ROCH S.A.; máxime, toda vez que conforme se desprende de las constancias que obran en los registros de este Ministerio, la entidad sindical aquí involucrada no solo cuenta con la inscripción provincial, sino que asimismo, se encuentra debidamente inscripta ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el marco del Expte. N° 1-222-3946/11 mediante Resolución M.T.E. y S.S. n° 207/2013, la cual para mayores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

...//3.



//3...

recaudos obra inserta a fs. 04/07 de marras.

En otro orden de ideas, cabe hacer notar que una interpretación distinta a la expuesta, entra indefectiblemente en crisis con el art. 14 bis de la Constitución Nacional y el Convenio N° 95 de la Organización Internacional del Trabajo -O.I.T.-.

### III.- DEL CONFLICTO COLECTIVO

Aclarado que fuera el planteo en orden a la personería que reviste la Entidad Sindical; en primer lugar debo expresar que el conflicto colectivo que nos ocupa, es regulado por la Ley Nacional N° 14.786 la cual establece una instancia obligatoria de conciliación; esta obligación se encuentra circunscripta a que las partes, ante un conflicto, antes de recurrir a medidas de acción directa deben comunicarlo a la Autoridad de Aplicación para que esta formalice los trámites de la instancia de así corresponder. En tal sentido el art. 03° de la Ley 14.786 dispone: ... " *La Autoridad de Aplicación esta facultada para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo. Cuando no logre avenir a las partes podrá proponer una formula conciliatoria, y a tal fin estará autorizada para realizar investigaciones, recabar asesoramiento de reparticiones públicas o instituciones privadas y, en general, ordenar cualquier medida que tienda al mas amplio conocimiento de la cuestión que se ventile* "...

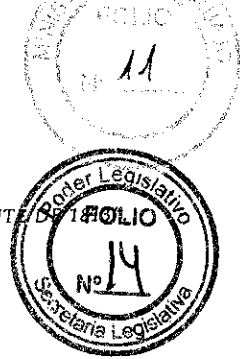
La norma dispone que el trámite conciliatorio tiene una duración de hasta quince ( 15 ) días, prorrogables hasta veinte en el caso de existir posibilidades conciliatorias, el artículo 11° de la citada normativa prescribe: "... Desde que la autoridad competente tome conocimiento del diferendo hasta que se ponga fin a la gestión conciliadora no podrá mediar un plazo mayor de quince días. Este término podrá prorrogarse por cinco días más cuando, en atención a la actitud de las partes, el conciliador prevea la posibilidad de lograr un acuerdo. Vencidos los plazos referidos sin que hubiera sido aceptada una fórmula de conciliación ni suscripto un compromiso arbitral podrán las partes recurrir a las medidas de acción directa que estimaren conveniente ...".

Por lo tanto la Ley N° 14.786 establece un procedimiento de carácter obligatorio, que tiene por objeto la solución de un conflicto colectivo de intereses existentes entre las partes a fin de evitar la adopción de medidas de acción directa. Se trata pues

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

.../4.



//4...

de una instancia de conciliación obligatoria desarrollada en el ámbito del Ministerio de Trabajo.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y dado el estado de situación del conflicto trabado entre los actores sociales involucrados, el suscrito entiende – salvo mejor opinión en contrario – que se torna necesario, en aras de viabilizar la pacífica convivencia laboral y preservar la paz social en el ámbito provincial, hacer uso de las herramientas que surgen de la normativa laboral que resulta aplicable al caso, dictando la conciliación obligatoria, prevista en la Ley 14.786, intimando a las partes al cese inmediato de las medidas adoptadas, y retrotrayendo el estado de las cosas al día hábil anterior a las medidas de acción directa adoptadas, por el plazo de quince ( 15 ) días; comunicando a las partes que el incumplimiento de la intimación, dará a los trabajadores, en su caso, el derecho a percibir la remuneración que les habría correspondido si la medida no se hubiese adoptado, ello sin perjuicio de hacer pasible al empleador de multa. Asimismo la huelga –mientras dure dicho plazo de conciliación- traerá aparejada para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de interrupción de las medidas de fuerza adoptadas, sino cesaren después de la intimación que se cursare por parte de esta autoridad de aplicación.

Con las ponderaciones vertidas, elevo las presentes actuaciones adjuntando el proyecto de resolución pertinente, que sería el caso dictar.

Dictamen D.P.R.L. N° 023/13

Dr ARIEL A. PINNO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo



RÍO GRANDE, 02 MAYO 2013



VISTO: Las actuaciones labradas en el expediente N° 716/13 R.G. caratulado “ROCH S.A. Y SAN LUIS C/ SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS Y BIOCOMBUSTIBLE PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO S/ MEDIDA DE FUERZA”, perteneciente al registro de este Ministerio de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 02/05/13 esta Autoridad Aplicación ha tomado conocimiento de un Conflicto de Trabajo que se estaría desarrollando entre la firma mencionada en el epígrafe, y los trabajadores nucleados en el *Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego A. e.I.A.S.*

Que en idéntico orden de ideas, cabe resaltar, que conteste se desprende de fs. 02/03, como así también de las restantes constancias de autos, su origen se remonta a reclamos que llevaban adelante sus trabajadores circunscrito a reiteradas denuncias relacionadas a incumplimientos laborales por parte de la firma empleadora.

Que las medidas adoptadas afectan el normal desarrollo de las tareas propias de la empresa, con la posibilidad de causar un serio perjuicio a la comunidad fueguina en su conjunto y afectar seriamente las fuentes de trabajo de los dependientes alcanzados.

Que a fs. 02/03, la empleadora comparece y pretende impugnar la personería que ostenta la entidad sindical para realizar la presente medida de fuerza; circunstancia esta que ha de ser desestimada conforme surge de los fundamentos vertidos en el Dictamen D.P.R.L. N° 023/13.

Que en mérito a lo expuesto, cabe ponderar que esta Autoridad de Aplicación Laboral Provincial, entiende necesario intervenir en forma preventiva, aplicando la Ley N° 14.786, a fin de generar los cursos de acción para lograr una solución definitiva, en uso de facultades y atribuciones que le resultan propias como guardián del Orden Público y que de manera alguna resultan disponibles por las partes en atención a las facultades otorgadas en la normativa de mención.

Que asimismo, es menester considerar, que una vez dictada la conciliación obligatoria, corresponde retrotraer el estado de las cosas al día hábil anterior a la fecha en la que se diera inicio a las medidas de acción directa adoptadas, comunicando a las partes que el incumplimiento de la intimación por parte del empleador, dará a los trabajadores, en su caso, el derecho a percibir la remuneración que les habría correspondido si la medida no se hubiese adoptado, ello sin perjuicio de hacer pasible al empleador de multa.

Que en igual sentido, la huelga traerá aparejada para los trabajadores la pérdida del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al período de interrupción de las medidas de fuerza adoptadas, si no cesaren después de la intimación que se cursare por parte de esta autoridad de aplicación.

Que dicha norma, constituye el medio idóneo en consideración a las posturas...

G.T.F.
<i>[Handwritten mark]</i>

*[Handwritten signatures and stamps]*

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo  
.../12.  
**ES COPIA DE COPIA**





//2...

adoptadas por las partes.

Que se cuenta con el Dictamen Jurídico previo en tal sentido.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 052/12.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESE por iniciado un período de conciliación obligatoria por el plazo de QUINCE ( 15 ) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º de la Ley 14.786, a partir de la notificación de la presente, en el marco del Expediente D.T.R.G. N° 716/13, entre la firma ROCH S.A. y sus trabajadores representados por *Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego A. e.I.A.S. .*

ARTICULO 2º: INTIMASE a las partes mencionadas en el artículo que antecede, y por su intermedio a los trabajadores involucrados a retrotraer el estado de las cosas al día hábil anterior al 02 de mayo de 2013, en especial dejando sin efecto cualquier medida que se pretenda adoptar contra los dependientes involucrados, como así también dejando sin efecto cualquier medida de fuerza que se estuviera ejecutando, y haciendo saber a las partes, que el incumplimiento de la intimación por parte del empleador, dará a los trabajadores en su caso, el derecho a percibir la remuneración que les habría correspondido si la medida no se hubiera adoptado, ello sin perjuicio de hacerlo pasible de multa. Asimismo, las medidas de acción directa traerán aparejadas para los trabajadores la pérdida de los derechos a percibir las remuneraciones correspondientes al período de cesación de las medidas de fuerza adoptadas, sino cesaren luego de esta intimación a prestar los servicios de manera normal y habitual.

ARTICULO 3º: EXHORTASE a las partes en conflicto, a mantener la mejor predisposición y apertura para negociar los temas sobre los cuales mantienen diferencia, contribuyendo de tal manera a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales.

ARTICULO 4º: FIJAR audiencia de partes para el día jueves 02 de mayo del corriente año a las 18:00 hs. a realizarse en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo de la Ciudad de Río Grande, sita en calle Obligado N° 750 de la precitada Ciudad, siendo su concurrencia de carácter obligatorio, atento lo prescripto en el Art. N° 13 de la Ley 14.786.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE a las partes. Dése al Boletín Oficial. Archívese.

RESOLUCION S.T. N° 074 / 13

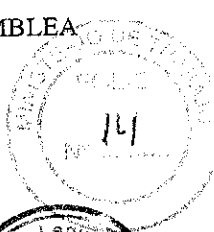
G.T.F.

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

José Santiago Calixto  
Secretario de Trabajo  
MINISTERIO DE TRABAJO

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO

Área: Relaciones Laborales  
Expedientes N° 716/13 R.G.

## BOLETA DE NOTIFICACION

Río Grande, 2 de mayo de 2013

Señores:

SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS Y  
BIOCOMBUSTIBLE PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S  
RIO GRANDE

Por medio de la presente se los notifica fehacientemente del contenido de la  
Resolución S.T N° 074/2013 para su conocimiento y posterior notificación del mismo.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR CARO

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

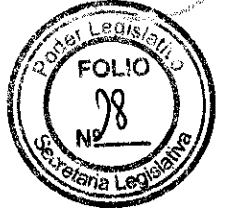
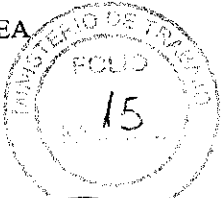
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Luz María  
Siles de Pratto  
Relaciones Laborales R.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
E Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO



Área: Relaciones Laborales  
Expedientes N° 716/13 R.G.

**BOLETA DE NOTIFICACION**

Río Grande, 2 de mayo de 2013

**Señores:**

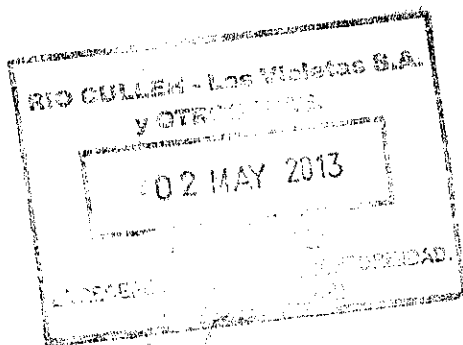
**ROCH S.A.**

**LASSERRE N° 140**

**RIO GRANDE**

Por medio de la presente se los notifica fehacientemente del contenido de la Resolución S.T N° 074/2013 para su conocimiento y posterior notificación del mismo.-

**QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**



*Profas*

*toyer yasmne  
(empleados)*

*Adrián H. Pratto  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo*

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



16



**ACTA AUDIENCIA EXPTE. N° 716.13.-**

En la ciudad de Río Grande, a los 2 días del mes de mayo de 2013, siendo las 18:00 horas, habilitando día y hora inhábil, comparecen previamente citados ante este Ministerio de Trabajo y en el marco de las actuaciones del epígrafe; en representación del Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustible Privados de Tierra del Fuego A. e I.A.S., el Sr. Julio NECUL –Sec. General- y el Sr. Moises SOLORZA –Sec. Gremial-, acompañado por el Dr. Cesar CASCO; en tanto que por la firma ROCH S.A. se presenta el Dr. Sergio SAUD.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante el y dada la palabra al Sindicato expresa que: la medida llevada adelante por este sindicato encuentra sustento jurídico y hoy más que nunca se encuentra legitimada en razón de la resolución n° 207/2013 del Ministerio de Trabajo de Nación en donde se otorga la simple inscripción gremial por tanto, la medida de acción directa realizada se encuentra legitimada.-----

Que en ningún momento se puso en riesgo el aprovisionamiento de gas natural a la ciudad de Ushuaia.-----

En otro orden de ideas y circunscribiéndonos al reclamo que nos ocupa en las presentas actuaciones, esta entidad sindical solicita se desglosen los reclamos que dieran origen a los Exptes. N° 1554/2011 y 1211/2012 –en los cuales esta parte ha procedido a reclamar en forma oportuna por los años 2011 y 2012 en c/u, entre otras cosas: adicional provisión yacimiento, antigüedad, paz social, guardia, bono, etc.-. Es importante poner en resalto que ambos expedientes se encuentran incumplidos al día de la fecha.-----

En primer término, que no existe un conflicto real. La empresa esta en pleno cumplimiento de sus obligaciones legales y laborales, no existe reclamo alguno del personal de nuestra empresa. Es decir, no existe justificación ni razón para tomar una acción ilegítima y dañina como la verificada esta mañana en nuestras plantas. Nada Justifica la privación ilegítima de la libertad que sufrieron nuestros empleados y el riesgo en que se puso el aprovisionamiento de gas natural de la ciudad de Ushuaia y a nuestros clientes, sin dejar de lado el sustancial daño que ello produce a la compañía y la provincia.-----

En segundo término, la acción ilegítima de esta mañana, fue llevada adelante sin ningún aviso o reclamo. Esta agrupación no ha realizado reclamo alguno ROCH S.A. mas allá de no haber enviado una comunicación o nota, haciendo algún reclamo o advirtiendo de la

Dr. ARIEL A. PINNOC  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO  
MORAN Y PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



intención de tomar las plantas, tampoco respetaron la normativa provincial y nacional, al omitir realizar las presentaciones correspondientes ante las autoridades públicas correspondientes (de manera previa a cualquier acción).-----

En tercer punto, desconocemos y rechazamos por no constarnos que la reclamante tenga la legitimidad y representación que se arroga. Hasta el momento cuanta solo con la simple inscripción gremial, habiéndosele exigido además que regularice su situación institucional (llame a elecciones, etc.). En virtud de ello, requerimos que se libre oficio a la S.T. de Nación a los fines de que se expida sobre el estado de trámite respecto de la asociación y el derecho o no que esta pudiera tener (y bajo que formalidades) para realizar reclamos individuales o colectivos.-----

Toma la palabra la entidad sindical y expresa que: atento a la actitud reticente de la empresa a reconocer este sindicato, se deja expresa constancia que de persistir en esta postura, nos veremos obligados a realizar la respectiva denuncia ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación; como así también a solicitar las sanciones que por ley le correspondan en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, girando las respectivas copias a la Secretaria de Hidrocarburos Provincial y a las autoridades del Gobierno de la Provincia.-----

Siendo las 19:00 hs. se da por finalizado el acto, previa lectura y firma de los comparecientes, por ante mi que CERTIFICO.-----

*[Handwritten signatures of the parties involved in the act]*

*[Signature]*  
DR. ARIEL A. PINNO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RELACIONES LABORALES.  
MINISTERIO DE TRABAJO

*[Signature]*  
ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Rio Grande, Tierra del Fuego, 16 de noviembre de 2011.

**SECRETARIA DE TRABAJO  
RIO GRANDE**

EXPTE. Nº: ...1554/11...

De mi consideración:

**JULIO CESAR NECUL**, en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO** vengo a fin de poner en su conocimiento que los reclamos que son llevados a cabo contra las empresas Petrolera LF Company SRL (Apache Argentina) y contra Roch SA. no han sido contestados por las mismas.

El día 7 y 8 de noviembre de este año hemos notificado a las empresas antes mencionadas nuestras peticiones, sin obtener ninguna respuesta, por ello el día 14 de este mes hemos presentado ante Ud. notificación del reclamo.

Sin mas saludo atentamente.

**JULIO CESAR NECUL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO  
Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS  
Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS  
DE TIERRA DEL FUEGO**

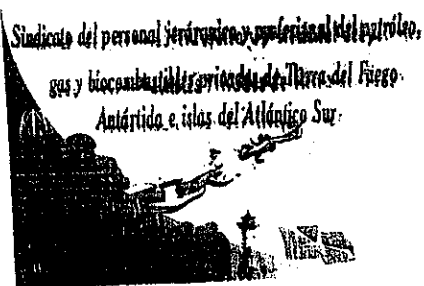
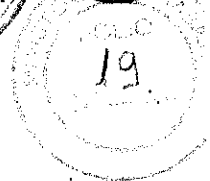
SECRETARIA DE TRABAJO	
RIO GRANDE	
ENTRADA	SALIDA
15 NOV 2011	
12135	
4417	

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA



Río Grande 14 de noviembre de 2011

Al delegado del ministerio de Trabajo en Tierra del Fuego seccional Río Grande, Doctor Ariel Alejandro Pinno.

En mi carácter de Secretario general del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, Julio Necul DNI 20.095.166 y en la figura de Secretario Gremial del Mismo Sindicato, Moisés De La Cruz Solorza, DNI 18.774.420, Venimos en tiempo y forma A FORMULA DENUNCIA por pago de RESOLUCIONES más abajo descriptas a todos los trabajadores que están alcanzados por la representación de este sindicato.

Estas Resoluciones, las cuáles fueron extendidas a Tierra del Fuego, fueron abonadas por TOTAL AUSTRAL y no así por el resto de las operadoras Petroleras, Esta situación ha provocado un desequilibrio en la pirámide salarial de los trabajadores a los cuáles represento.

SOLICITAMOS EL CUMPLIMIENTO DE DICHO RECLAMOS ANTES DE LAS 48 HS., Caso contrario, tomaremos las medidas correspondientes al caso, las cuales estan en nuestro derecho como trabajadores, RESPONSABILIZANDO A LAS OPERADORAS DE CORROMPER LA PAZ SOCIAL

Resoluciones Impagas y pedido de Abono de las mismas a los trabajadores, por parte de las operadoras en la Isla de Tierra del fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"

ADRIAN H. PRATCO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ADRIAN H. PRATCO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

ES COPIA DE COPIA

**Nota de referencia de actividades y pedidos de pago de resoluciones ya firmadas ante las cámaras empresariales CEPH y CEOPE, Cámaras de Exploración y explotación de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones especiales respectivamente.**

- Resolución firmada el día 18 de mayo de 2011 entre la cámara de operaciones especiales CEOPE y la cámara de empresas de exploración y producción de Hidrocarburos CEPH Numero ST 361/11 Donde resuelve: Abonar a los trabajadores la suma de \$ 25.000 por única vez para el periodo de tiempo entre Abril 2011 y Diciembre 2011.
- Bono de Paz Social, Producción y Mantenimiento, y adicionales por disponibilidad de Yacimientos que corresponden al año en curso.
- Pago del Expediente Numero 1.385.546/10 Que el día 3 de noviembre de 2009 mediante la resolución numero STN° 1507 abonar a Tierra del Fuego \$17.500 para el año 2009 y que por razones de zona desfavorable se abonará la suma de \$20.000 no remunerativos y por última vez. Mediante Resolución ST N° 855/07.

**Sin otro particular lo saludo muy atentamente.**

*Manuel Solari*  
**MANUEL SOLARI**

*[Signature]*  
**JULIO CESAR VECUL**  
 S. ...  
 Sindicato ...  
 Promotor del Petróleo, Gas y  
 Biocombustibles Privado T.D.F.

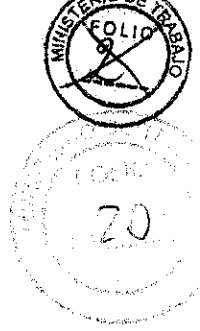
**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"**

SECRETARIA DE TRABAJO RIO GRANDE	
ENTRO	SALIO
14 NOV. 2011	
Hora: 14:05	Hora:
N°: 4720	N°:

*[Signature]*  
**ADRIAN PRATTO**  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

**ES COPIA DE COPIA**





Rio Grande, Tierra del Fuego, 16 de noviembre de 2011.

**SECRETARIA DE TRABAJO  
RIO GRANDE**

EXPTE. N°: ...1554/11.....

De mi consideración:

**JULIO CESAR NECUL**, en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO** vengo a fin de poner en su conocimiento que los reclamos que son llevados a cabo contra las empresas Petrolera LF Company SRL (Apache Argentina) y contra Roch SA. no han sido contestados por las mismas.

El día 7 y 8 de noviembre de este año hemos notificado a las empresas antes mencionadas nuestras peticiones, sin obtener ninguna respuesta, por ello el día 14 de este mes hemos presentado ante Ud. notificación del reclamo.

Sin mas saludo atentamente.

**JULIO CESAR NECUL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO  
Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS  
Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS  
DE TIERRA DEL FUEGO**

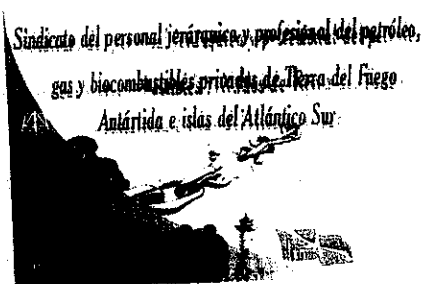
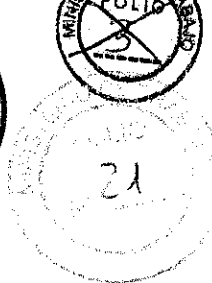
SECRETARIA DE TRABAJO	
RIO GRANDE	
ENTRO	SALIO
15 NOV. 2011	
12:35	
4417	

**ADRIAN H. PRATTO**  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

**ES COPIA DE COPIA**

**ADRIAN H. PRATTO**  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

**ES COPIA DE COPIA**



Río Grande 14 de noviembre de 2011

Al delegado del ministerio de Trabajo en Tierra del Fuego seccional Río Grande, Doctor Ariel Alejandro Pinno.

En mi carácter de Secretario general del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, Julio Necul DNI 20.095.166 y en la figura de Secretario Gremial del Mismo Sindicato, Moisés De La Cruz Solorza, DNI 18.774.420, Venimos en tiempo y forma A FORMULA DENUNCIA por pago de RESOLUCIONES más abajo descriptas a todos los trabajadores que están alcanzados por la representación de este sindicato.

Estas Resoluciones, las cuáles fueron extendidas a Tierra del Fuego, fueron abonadas por TOTAL AUSTRAL y no así por el resto de las operadoras Petroleras, Esta situación ha provocado un desequilibrio en la pirámide salarial de los trabajadores a los cuáles represento.

SOLICITAMOS EL CUMPLIMIENTO DE DICHO RECLAMOS ANTES DE LAS 48 HS., Caso contrario, tomaremos las medidas correspondientes al caso, las cuales estan en nuestro derecho como trabajadores, RESPONSABILIZANDO A LAS OPERADORAS DE CORROMPER LA PAZ SOCIAL

Resoluciones Impagas y pedido de Abono de las mismas a los trabajadores, por parte de las operadoras en la Isla de Tierra del fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA



22

**Nota de referencia de actividades y pedidos de pago de resoluciones ya firmadas ante las cámaras empresariales CEPH y CEOPE, Cámaras de Exploración y explotación de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones especiales respectivamente.**

- Resolución firmada el día 18 de mayo de 2011 entre la cámara de operaciones especiales CEOPE y la cámara de empresas de exploración y producción de Hidrocarburos CEPH Numero ST 361/11 Donde resuelve: Abonar a los trabajadores la suma de \$ 25.000 por única vez para el periodo de tiempo entre Abril 2011 y Diciembre 2011.
- Bono de Paz Social, Producción y Mantenimiento, y adicionales por disponibilidad de Yacimientos que corresponden al año en curso.
- Pago del Expediente Numero 1.385.546/10 Que el día 3 de noviembre de 2009 mediante la resolución numero STN° 1507 abonar a Tierra del Fuego \$17.500 para el año 2009 y que por razones de zona desfavorable se abonará la suma de \$20.000 no remunerativos y por última vez. Mediante Resolución ST N° 855/07.

**Sin otro particular lo saludo muy atentamente.**

*[Handwritten signature]*  
HONORABLE

*[Handwritten signature]*  
**JULIO CESAR NECUL**  
Sindicato de Trabajadores de la Industria y  
Protección del Petróleo, Gas y  
Biócombustibles Privado T.D.F.

**"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"**

*[Handwritten signature]*  
**ADRIAN H. PRATTO**  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

SECRETARIA DE TRABAJO RIO GRANDE	
ENTRO	SALIO
14 NOV. 2011	
Hora: 14:05	Hora:
N° 1230	


*[Handwritten signature]*  
**ADRIAN H. PRATTO**  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

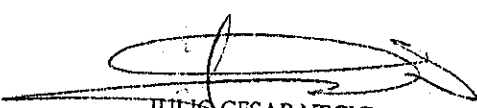
**ES COPIA DE COPIA**

**ES COPIA DE COPIA**

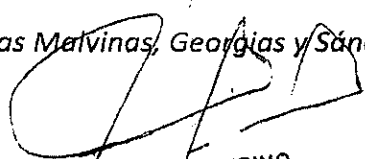
- Resolución firmada el día 18 de mayo de 2011 entre la cámara de operaciones especiales CEOPE y la cámara de empresas de exploración y producción de Hidrocarburos CEPH Numero ST 361/11 Donde resuelve: Abonar a los trabajadores la suma de \$ 25.000 por única vez para el periodo de tiempo entre Abril 2011 y Diciembre 2011.
- Bono de Paz Social, Producción y Mantenimiento, y adicionales por disponibilidad de Yacimientos que corresponden al año en curso.
- Pago del Expediente Numero 1.385.546/10 Que el día 3 de noviembre de 2009 mediante la resolución numero STN° 1507 abonar a Tierra del Fuego \$17.500 para el año 2009 y que por razones de zona desfavorable se abonará la suma de \$20.000 no remunerativos y por última vez. Mediante Resolución ST N° 855/07.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

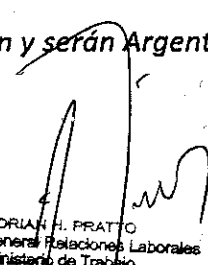
  
 MOISÉS DE LA CRUZ  
 Secretario General  
 Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privado T.D.F.

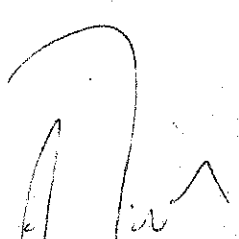
  
 JULIO CESAR NECUL  
 Secretario General  
 Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privado T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur, Son y serán Argentinas"

  
 Fernando SAUDINO  
 ROCH S.A.  
 GERENTE YACIMIENTO

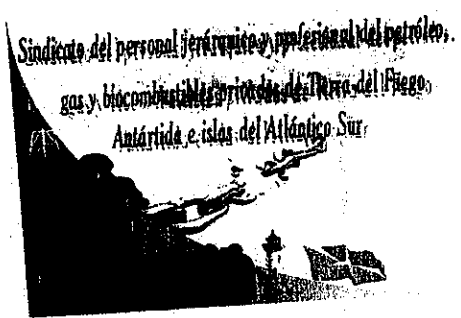
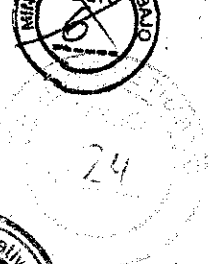
Recibido 7/01/2001  
 11 hs

  
 ADRIAN H. PRATTO  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

  
 ADRIAN H. PRATTO  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

ES COPIA DE COPIA



PETROLEO COMPANY S.R.L.  
 Tierra del Fuego  
 08 NOV 2011  
 La recepción de la presente  
 es a plena conformidad

Señores Apache Argentina:

En mi carácter de Secretario general del Sindicato del Personal Jerárquico y profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, Julio Necul DNI 20.095.166. Como Representante de los trabajadores que encuadran dentro de este sindicato, Solicito a usted Tenga a bien Abonar las distintas resoluciones mas abajo descriptas a todos los trabajadores que forman parte de su staff y empresas contratistas que operan en el área asignadas a Apache Argentina.

Estas Resoluciones, las cuáles fueron extendidas a Tierra del Fuego, no fueron abonadas por vuestra empresa y han provocado un desequilibrio en la pirámide salarial de los trabajadores a los cuales represento.

**Resoluciones Impagas y pedido de Abono de las mismas a los trabajadores, por parte de las operadoras en la Isla de Tierra del fuego.**

Nota de referencia de actividades y pedidos de pago de resoluciones ya firmadas ante las cámaras empresariales CEPH y CEOPE, Cámaras de Exploración y explotación de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones especiales respectivamente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"*

SECRETARIA DE TRABAJO RIO GRANDE	
ENTRO 07 NOV. 2011	SALIO
Hora: 10.45	Hora:
Nº: 4268	Nº:

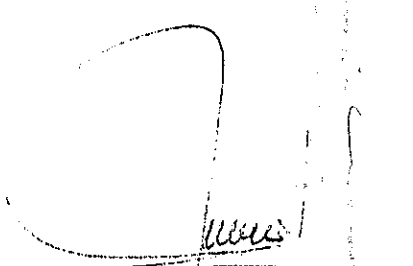
ADRIAN H. PRATTO  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

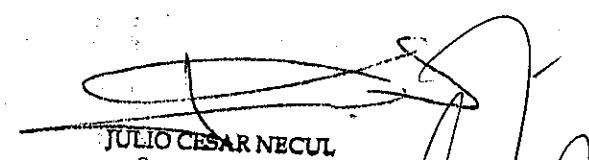
ES COPIA DE COPIA

- Resolución firmada el día 18 de mayo de 2011 entre la cámara de operaciones especiales CEOPE y la cámara de empresas de exploración y producción de Hidrocarburos CEPH Numero ST 361/11 Donde resuelve: Abonar a los trabajadores la suma de \$ 25.000 por única vez para el periodo de tiempo entre Abril 2011 y Diciembre 2011.
- Bono de Paz Social, Producción y Mantenimiento, y adicionales por disponibilidad de Yacimientos que corresponden al año en curso.
- Pago del Expediente Numero 1.385.546/10 Que el día 3 de noviembre de 2009 mediante la resolución numero STN° 1507 abonar a Tierra del Fuego \$17.500 para el año 2009 y que por razones de zona desfavorable se abonará la suma de \$20.000 no remunerativos y por última vez. Mediante Resolución ST N° 855/07.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

  
**MOSES DE LA CRUZ SOLER LA CORREA**  
 Secretario General  
 Sindicato de Personal Jerárquico y  
 Profesional del Petróleo, Gas y  
 Biocombustibles Privado T.D.F.

  
**ADRIAN H. PRATTO**  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

  
**JULIO CESAR NECUL**  
 Secretario General  
 Sindicato de Personal Jerárquico y  
 Profesional del Petróleo, Gas y  
 Biocombustibles Privado T.D.F.

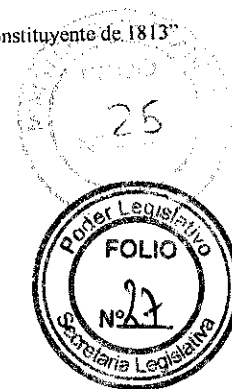
**ADRIAN H. PRATTO**  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA DE COPIA

ES COPIA DE COPIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO



**BOLETA DE NOTIFICACION**

Río Grande, 07 de mayo de 2013.

Ref. Expte. N° 716/2013.

Señores:

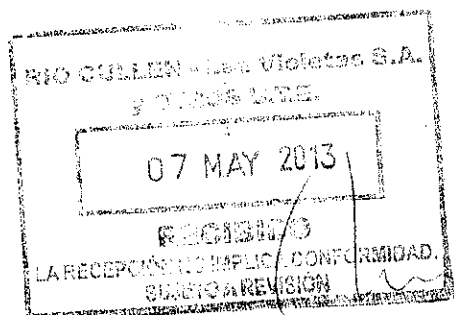
**ROCH S.A.**

**Lasserre N° 140**

**RIO GRANDE**

Por medio de la presente, se adjunta copia de desglose de denuncias de Expedientes N° 1211/2012 y 1554/2011 tal lo solicitado en acta de fecha 02 de mayo del corriente mes y año, asimismo se informa que se ha procedido a fijar audiencia de partes para el día miércoles 08 de mayo de 2013, a las 11:00 horas..

**QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**



*Andrés Herrera*

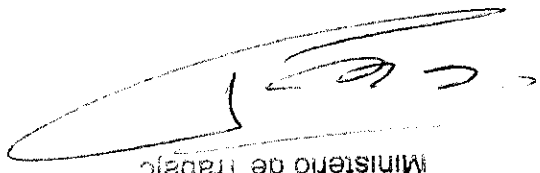
ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

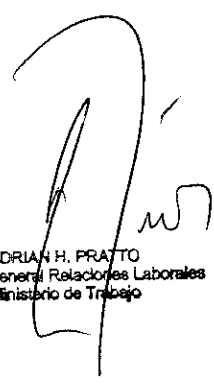
**ES COPIA DEL ORIGINAL**

Río Grande, 04 de Mayo de 2012. -

En la firma Rock S.A me recibe la  
Boleta de Notificación y me informa y demuestra  
que le faltó el expte N° 1211/2012 al que hice  
referencia en Acto. Me comprometí en regresar  
con lo faltante. -

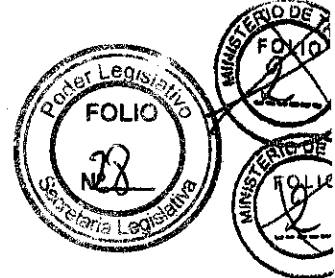


Remigio Mazo  
Notificador  
Ministerio de Trabajo



ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo





Rio Grande, Tierra del Fuego, 16 de noviembre de 2011.

SECRETARIA DE TRABAJO  
RIO GRANDE


EXPTE. N°: ...1554/11.....

De mi consideración:


JULIO CESAR NECUL, en mi carácter de Secretario General del SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS DE TIERRA DEL FUEGO vengo a fin de poner en su conocimiento que los reclamos que son llevados a cabo contra las empresas Petrolera LF Company SRL (Apache Argentina) y contra Roch SA. no han sido contestados por las mismas.

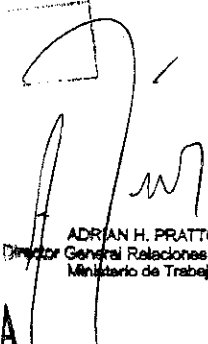
El día 7 y 8 de noviembre de este año hemos notificado a las empresas antes mencionadas nuestras peticiones, sin obtener ninguna respuesta, por ello el día 14 de este mes hemos presentado ante Ud. notificación del reclamo.

Sin mas saludo atentamente.

  
JULIO CESAR NECUL  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO  
Y PROFESIONAL DEL PETROLEO, GAS  
Y BIOCOMBUSTIBLES PRIVADOS  
DE TIERRA DEL FUEGO

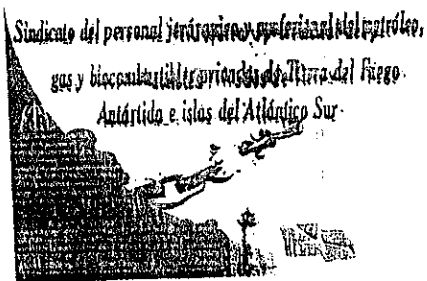
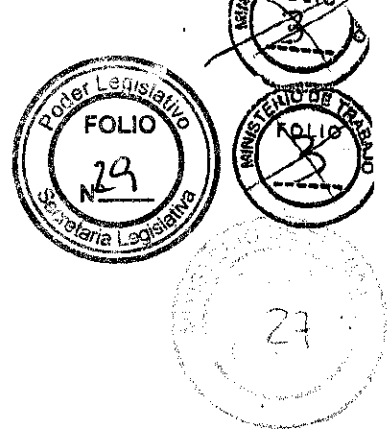
SECRETARIA DE TRABAJO  
RIO GRANDE  
15 NOV 2011  
12:35  
4417

  
ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

  
ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA



Río Grande 14 de noviembre de 2011

Al delegado del ministerio de Trabajo en Tierra del Fuego seccional Río Grande, Doctor Ariel Alejandro Pimmo.

En mi carácter de Secretario general del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, Julio Necul DNI 20.095.166 y en la figura de Secretario Gremial del Mismo Sindicato, Moisés De La Cruz Solorza, DNI 18.774.420, Venimos en tiempo y forma A FORMULA DENUNCIA por pago de RESOLUCIONES más abajo descriptas a todos los trabajadores que están alcanzados por la representación de este sindicato.

Estas Resoluciones, las cuáles fueron extendidas a Tierra del Fuego, fueron abonadas por TOTAL AUSTRAL y no así por el resto de las operadoras Petroleras, Esta situación ha provocado un desequilibrio en la pirámide salarial de los trabajadores a los cuáles represento.

SOLICITAMOS EL CUMPLIMIENTO DE DICHO RECLAMOS ANTES DE LAS 48 HS., Caso contrario, tomaremos las medidas correspondientes al caso, las cuales estan en nuestro derecho como trabajadores, RESPONSABILIZANDO A LAS OPERADORAS DE CORROMPER LA PAZ SOCIAL

Resoluciones Impagas y pedido de Abono de las mismas a los trabajadores, por parte de las operadoras en la Isla de Tierra del fuego.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA DE COPIA

*Nota de referencia de actividades y pedidos de pago de resoluciones ya firmadas ante las cámaras empresariales CEPH y CEOPE, Cámaras de Exploración y explotación de Hidrocarburos y la Cámara de Empresas de Operaciones especiales respectivamente.*

- Resolución firmada el día 18 de mayo de 2011 entre la cámara de operaciones especiales CEOPE y la cámara de empresas de exploración y producción de Hidrocarburos CEPH Numero ST 361/11 Donde resuelve: Abonar a los trabajadores la suma de \$ 25.000 por única vez para el periodo de tiempo entre Abril 2011 y Diciembre 2011.
- Bono de Paz Social, Producción y Mantenimiento, y adicionales por disponibilidad de Yacimientos que corresponden al año en curso.
- Pago del Expediente Numero 1.385.546/10 Que el día 3 de noviembre de 2009 mediante la resolución numero STN° 1507 abonar a Tierra del Fuego \$17.500 para el año 2009 y que por razones de zona desfavorable se abonará la suma de \$20.000 no remunerativos y por última vez. Mediante Resolución ST N° 855/07.

*Sin otro particular lo saludo muy atentamente.*

*Julio*  
JULIO 2007 M.

*Julio Cesar Vecul*  
S. S. S. S.  
Sindicato de Trabajadores de Petróleo, Gas y  
Hidrocarburos Privado T.D.F.

*Adrian H. Pratto*  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur, Son y serán Argentinas"*

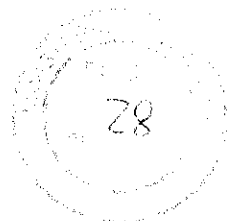
SECRETARIA DE TRABAJO RIO GRANDE	
ENTRO	SALIO
14 NOV. 2011	
Hora: 14:05	Hora:
N°: 4720	Id:

**ES COPIA DE COPIA**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
\*\*\*  
MINISTERIO DE TRABAJO

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



## BOLETA DE NOTIFICACION

Río Grande, 07 de mayo de 2013.

Ref. Expte. N° 716/2013.

Señores:

Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Tierra del Fuego.

Soneyra N° 869 B° AGP

RIO GRANDE

Por medio de la presente, se adjunta copia de desglose de denuncias de Expedientes N° 1211/2012 y 1554/2011 tal lo solicitado en acta de fecha 02 de mayo del corriente mes y año, asimismo se informa que se ha procedido a fijar audiencia de partes para el día miércoles 08 de mayo de 2013, a las 11:00 horas..

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

GASTÓN DIAZ

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIAN H. PRATTO  
Director General Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo



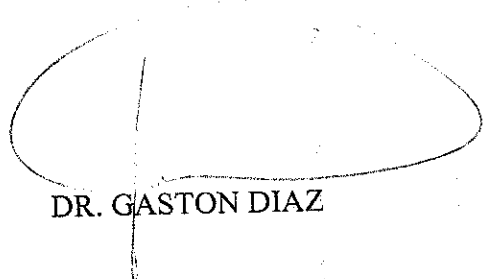
**AUDIENCIA EXPTE. N° 716/2013.**

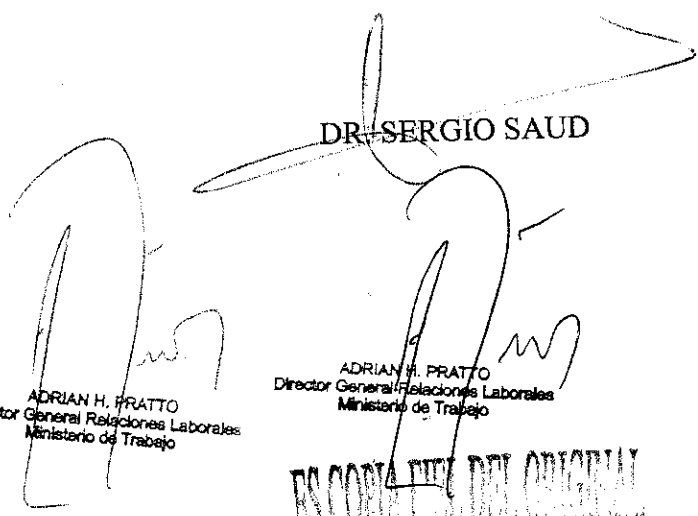
En la ciudad de Río Grande, a los ocho días del mes de mayo de 2013, siendo las 11:20 horas, comparecen previamente citados ante este Ministerio de Trabajo y en el marco de las actuaciones del epígrafe; en representación del Sindicato de Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego A. e I.A.S., el Dr. GASTON DIAZ constituyendo domicilio en calle Perú N° 85; en tanto que por la firma ROCH S.A. se presenta el Dr. Sergio SAUD.-----


Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se informa a las partes que han sido adjuntadas las fojas que fueran solicitadas en acta de fecha 02 de mayo de 2013 y dada la palabra a la representación sindical manifiesta: que siguiendo instrucciones de mi mandante se solicita tres copias certificadas de estas actuaciones a fin de ser presentada ante la legislatura de la provincia, la Secretaria de Hidrocarburos de la provincia y Ministerio de Trabajo de la Nación.-----

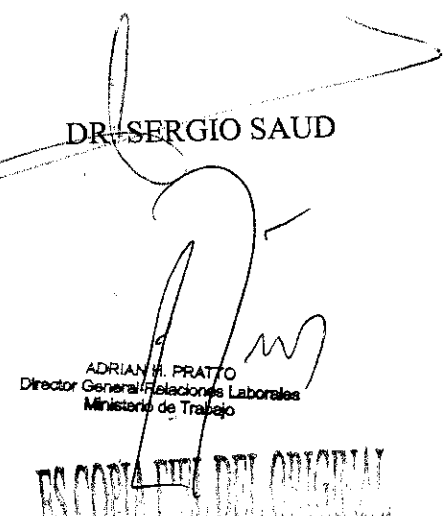
En uso de la palabra, el apoderado de la patronal manifiesta: que toma conocimiento y solicita fecha de audiencia.-----

El Funcionario Actuante fija nueva audiencia para el día martes 14 de mayo de 2013 a las 11:00 horas quedando por esta notificados y siendo las 11:35 horas se da por finalizada la presente, previa lectura y firma para constancia por ante mi que CERTIFICO.-----

  
 DR. GASTON DIAZ

  
 DR. SERGIO SAUD

  
 ADRIAN H. PRATTO  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

  
 ADRIAN H. PRATTO  
 Director General Relaciones Laborales  
 Ministerio de Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL